

Proceso: Verbal Sumario por Incumplimiento de Contrato.
Demandante: Edgar Nieto Salinas.
Demandados: Dora Jimena López Escobar y Otro.
Rad: 2022-00087.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto N° 315

Revisada la documentación presentada por la apoderada del demandante para la subsanación de la demanda, encuentra este despacho correcta la subsanación de la demanda VERBAL SUMARIA POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO promovida por el señor EDGAR NIETO SALINAS C.C. 10.264.564, en contra de los señores DORA JIMENA LOPEZ ESCOBAR C.C. 30.233.871 y WILLY ALEXANDER SERNA LOPEZ C.C. 9.847.674. Entrará este despacho a resolver sobre su admisión.

Revisado el líbello introductorio se observa que reúne los requisitos de los artículos 82 y siguientes y 390 del Código General del Proceso.

En este orden de ideas, se **ADMITIRA** la Demanda, y se dispondrá darle el trámite del proceso verbal sumario de única instancia, en razón de la cuantía conforme lo dispone el artículo 390 del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto, EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANSERMA, CALDAS,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL SUMARIA POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO, promovida por EDGAR NIETO SALINAS C.C. 10.264.564 en contra de los señores DORA JIMENA LOPEZ ESCOBAR C.C. 30.233.871 y WILLY ALEXANDER SERNA LOPEZ C.C. 9.847.674.

SEGUNDO: TRAMITASE este Proceso por el **PROCEDIMIENTO VERBAL SUMARIO DE ÚNICA INSTANCIA** conforme a lo dicho en la parte motiva de este auto.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente a la parte demandada el contenido de esta providencia en la forma establecida en los artículos 291 y ss. del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


AGUSTIN VÉLEZ SAENZ
JUEZ

Proceso: Verbal Sumario por Incumplimiento de Contrato.
Demandante: Edgar Nieto Salinas.
Demandados: Dora Jimena López Escobar y Otro.
Rad: 2022-00087.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE ANSERMA –
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado
N° 087 del 14 de julio de 2022

**ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO**